"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH



SÍNDIC DE GREUGES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL

05/02/2016

EIXIDA NÚM. **02580**

Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte Hble. Sr. Conseller Av. Campanar, 32 VALENCIA - 46015

_____ Ref. queja núm. 1511926

Gabinete del Conseller

Dirección General de Cultura y Patrimonio

S. Ref.: V-186/10

Asunto: Situación legal de ruina del inmueble sito en la calle Salinas nº 5 de Valencia (torre y lienzo de la muralla árabe, BIC).

Hble. Sr.:

D. (...), en nombre y representación de la asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural, se dirige a esta institución reiterando su disconformidad con la falta de actuación de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia sobre la situación ruinosa en la que se encuentra el inmueble sito en la calle Salinas nº 5 de Valencia, en cuyo interior se encuentran restos de la muralla árabe, declarada bien de interés cultural.

Estos hechos ya fueron objeto del anterior expediente de queja nº 1408482, en el que se emitió una recomendación que fue aceptada por ambas Administraciones públicas.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Excmo. Ayuntamiento de Valencia quien nos detalla las actuaciones efectuadas desde nuestra anterior Recomendación de fecha 19 de diciembre de 2014 destacando:

(...) la complejidad que supone, en el supuesto que nos ocupa, la necesidad de compatibilizar en la medida de lo posible la salvaguardia de la seguridad pública y la protección del patrimonio histórico y cultural catalogado – intereses públicos prevalentes sobre cualesquiera otros- con el respeto a los derechos e intereses legítimos de los particulares, habida cuenta del destino público a que el planeamiento destina la parcela, incluida en la Unidad de Ejecución nº 10 del PEPRI del Carmen con la calificación de Espacio Libre y Servicio Público (...).

Por su parte, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana nos informa que:

(...) se encuentra a la espera de que se presente el correspondiente proyecto de ejecución que recoja las determinaciones contenidas en las órdenes de ejecución que determine el Ayuntamiento de Valencia, a efectos de evaluar su compatibilidad patrimonial (...) en fecha de hoy se ha procedido a solicitar de la citada corporación municipal que informe al respecto.

En la fase de alegaciones a ambos informes, el autor de la queja manifiesta, entre otras cuestiones, que:

Este bien cultural del siglo XI y su entorno continúan enormemente abandonados, degradados y sucios a pesar de nuestras reiteradas denuncias, cuyo expediente se remonta a agosto de 2013, hace más de 2 años. Se vuelve a argumentar "complejidad"; "plazos no demasiados largos" (llevamos 26 meses y el edificio está abandonado varios lustros); y otras supuestas trabas burocráticas para dilatar todavía más el expediente y la salvaguarda del BIC (...) seguimos sin tener constancia de que se hayan producido los trabajos arqueológicos obligatorios por Ley al tratarse de un BIC y las necesarias y urgentes obras de consolidación y rehabilitación del tramo del lienzo y torreón de época árabe (...) las dos Administraciones siguen sin ponerse directamente en contacto con nosotros para comunicarnos los avances, obras y diferentes trámites administrativos dirigidos o encaminados a solucionar los problemas de este Bien de Interés Cultural (...).

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En este sentido, el artículo 4.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano señala que "La Generalitat y las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana colaborarán entre sí para la mejor consecución de los fines previstos en esta Ley".

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que extremen sus esfuerzos para adoptar todas las medidas que sean necesarias para lograr la consolidación y rehabilitación de la torre y del lienzo de la muralla árabe de la calle Salinas nº 5 de Valencia.

Código de validación: ************	Fecha de registro: 05/02/2016	Página:
La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana